



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
PRESIDENCIA, CONTRATACION Y TRANSPARENCIA  
CONTRATACION

*Referencia: expediente 89/2014.-*

**1ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD "SICALWIN".**

En la ciudad de Granada, a treinta y uno de julio de dos mil quince.-

**COMPARECEN**

**DE UNA PARTE**, por delegación, **D. Sebastián Pérez Ortiz**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

**DE OTRA PARTE**, **D. [REDACTED]** mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Avda Blas Infante, 6, Écija (Sevilla), en representación de **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, con C.I.F. nº **B-41632332**, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Dª [REDACTED] el día diez de julio de dos mil trece, con el nº 629 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir la presente **modificación** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I.- La Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecisiete de julio de dos mil quince**, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

*"Se examina expediente **núm. 89/2014** del Área de Contratación, relativo a la **primera modificación del contrato de servicios de mantenimiento de la Contabilidad municipal SICALWIN**, teniendo en cuenta el informe de la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 20 de mayo de 2015, que dice:*

**"ANTECEDENTES**

*1º.- El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución nº 154R/2014, de fecha 17/09/2014, adjudicó el contrato de servicios de mantenimiento de la aplicación de contabilidad SICALWIN, a la mercantil*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
PRESIDENCIA, CONTRATACION Y TRANSPARENCIA  
CONTRATACION

**Referencia: expediente 89/2014.-**

AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., con C.I.F. B-41632332. La formalización del contrato se produjo el día dos de octubre de dos mil catorce.

2º.- Con fecha 12 de mayo de 2015 se recibe informe de la Subdirectora de Calidad y Seguridad Tecnológica, con el visto bueno del Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad por el que se propone la modificación del presente contrato, al que se acompaña la conformidad de la empresa adjudicataria. La modificación propuesta viene motivada por la necesidad de incluir el mantenimiento del servicio denominado Aytosfactur@ (el conector de SICALWIN con la plataforma FACE), adjudicado mediante expediente número 127/2014 y denominado "contrato de servicios de ampliación de la contabilidad municipal". La modificación propuesta supone un aumento en el presupuesto del contrato del 9,82%.

3º.- La cláusula tercera del contrato, respecto a la duración del mismo señala: "El contrato tiene una duración inicial de DOS AÑOS, a contar desde su formalización y podrá ser prorrogado antes de su finalización, por acuerdo expreso de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de CUATRO AÑOS. "

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Con respecto a la modificación de contratos el artículo 106 del TRLCSP señala: "Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas".



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**PRESIDENCIA, CONTRATACION Y TRANSPARENCIA**  
**CONTRATACION**

**Referencia: expediente 89/2014.-**

*Así mismo el artículo 99 del TRLCSP señala: "3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación."*

*Por su parte la cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala: "El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, una vez formalizado y atendiendo a las necesidades que se produzcan, ya sea por incremento o decremento de funcionalidad, tanto al alza como a la baja, no pudiendo superar en ningún caso dicha modificación el 20% del precio primitivo del contrato, y sin derecho del adjudicatario, en ninguno de los supuestos a reclamar ninguna indemnización".*

*Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP."*

*El procedimiento de aprobación sería el siguiente:*

*Artículo 211. Procedimiento de ejercicio.*

*1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.*

*3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:*

*b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.*

*En cuanto al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su artículo 97, establece que: "Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente administrativo contradictorio que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos caso en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso de la Asesoría jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista."*

### **CONCLUSIONES**

*Primero.- Por la Dirección General de Nuevas Tecnologías Organización y Calidad se informa que adjudicado a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., el contrato de servicios de ampliación de la contabilidad municipal (expediente 127/2014), cuyo objeto era la presentación de las facturas en formato electrónico y la posterior tramitación electrónica de la mismas, se requiere el mantenimiento del servicio*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
PRESIDENCIA, CONTRATACION Y TRANSPARENCIA  
CONTRATACION

**Referencia: expediente 89/2014.-**

*Aytofactur@, (conector de SICALWIN con la plataforma FAcE). Así mismo indica que el expediente 89/2014, relativo al contrato de servicios de mantenimiento de la Contabilidad municipal SICALWIN, contempla la posibilidad de modificación, debida al incremento de funcionalidades, siendo este el caso.*

*Segundo.- Entiende la que suscribe que se trata de una modificación prevista en la documentación que rige la licitación y en concreto en la cláusula 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que señala que "el Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, una vez formalizado y atendiendo a las necesidades que se produzcan, ya sea por incremento o decremento de funcionalidad, tanto al alza como a la baja, no pudiendo superar en ningún caso dicha modificación el 20% del precio primitivo del contrato, y sin derecho del adjudicatario, en ninguno de los supuestos a reclamar ninguna indemnización."*

*Se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 106 del TRLCSP para que se pueda aprobar esta modificación contemplada en la documentación del presente contrato, ya que se advirtió expresamente de esta posibilidad y se detalló de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podría hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que podían acordarse. La descripción de esas posibles modificaciones permitió a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta, no alterando las condiciones esenciales de la contratación.*

*Tercero.- La modificación supone aumentar el presupuesto anual del mismo en una cantidad de 5.445 euros/año (IVA incluido), lo que hace un presupuesto total modificado de 44.699,67 €/año. Dado que la duración inicial es de dos años, y que la modificación afectará al contrato a partir del mes de mayo de 2015, es por lo que la modificación asciende a un total de 7.713,75 € (IVA incluido), lo que supone un 9,82 % del precio primitivo del contrato, distribuidas de la siguiente forma:*

3. Año 2015: 3.630,00 €

4. Año 2016: 4.083,75 €

*Cuarto.- Se ha dado audiencia al contratista el cual acepta la modificación, como se acredita en escrito presentado por la adjudicataria.*

*Quinto.- La modificación propuesta no supera el 10 por ciento del precio primitivo, ni importa más de 6.000.000 de euros, por lo que no resulta preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía.*

*Sexto.- Dado que se la modificación supone una variación del precio del contrato, resulta necesario efectuar un reajuste de la garantía depositada por el adjudicatario.*

*Séptimo.- El expediente queda sujeto a la fiscalización de la Intervención General Municipal."*

*Por tanto, a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:***

**Primero.-** *Aprobar la primera modificación del contrato de servicios de mantenimiento de la Contabilidad municipal SICALWIN, para incluir el mantenimiento del servicio Aytofactur@, (conector de SICALWIN con la plataforma FAcE) lo que supone aumentar su presupuesto en la cantidad de 5.445 euros/año (IVA incluido), lo que hace un presupuesto total modificado de 44.699,67 €/año (IVA incluido). Dado que la duración inicial es de dos*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
PRESIDENCIA, CONTRATACION Y TRANSPARENCIA  
CONTRATACION

**Referencia: expediente 89/2014.-**

años y que la modificación afectará al contrato a partir del mes de mayo de 2015, es por lo que la modificación asciende a un total de 7.713,75 € (IVA incluido).

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la modificación propuesta, de conformidad con el informe de la Interventora Adjunta de fecha 2 de Julio de 2015 en la aplicación 0607 92006 21601 Mantenimiento de Aplicaciones, distribuido de la siguiente forma:

Año 2015: 3.630,00 €

Año 2016: 4.083,75 €

**Tercero.-** El contratista deberá constituir una garantía adicional de 225 euros mediante aval bancario o mediante ingreso en metálico en la c.c. nº 0487-3001-12-2000011883, de Banco Mare Nostrum S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP, o bien mediante el mecanismo de la retención de precio.

**Cuarto.-** Formalizar la presente modificación."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza la presente modificación, con arreglo a las siguientes:



## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Se mantiene vigente el contrato originario, de fecha dos de octubre de 2014, experimentando únicamente las modificaciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** Esta 1ª modificación viene motivada por la necesidad de incluir el mantenimiento del servicio denominado Aytosfactur@ (el conector de SICALWIN con la plataforma FACE), adjudicado mediante expediente número 127/2014 y denominado "contrato de servicios de ampliación de la contabilidad municipal".

**TERCERA.-** Dicha modificación supone aumentar su presupuesto en un 9,82%, que se concreta en la cantidad de 5.445 euros/año (IVA incluido), lo que hace un presupuesto total modificado de 44.699,67 €/año (IVA incluido).

Dado que la duración inicial es de dos años y que la modificación afectará al contrato a partir del mes de mayo de 2015, es por lo que la modificación asciende a un total de 7.713,75 € (IVA incluido).

**CUARTA.-** Aprobar el gasto correspondiente a la modificación propuesta, distribuido de la siguiente forma:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
PRESIDENCIA, CONTRATACION Y TRANSPARENCIA  
CONTRATACION**

**Referencia: expediente 89/2014.-**

- Año 2015: 3.630,00 €
- Año 2016: 4.083,75 €

**QUINTA.-** El contratista deberá constituir una **garantía adicional de 225 euros**, dicha fianza deberá constituirse mediante aval bancario o mediante ingreso en metálico en la c.c. nº 0487-3001-12-2000011883, de Banco Mare Nostrum S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP, o bien mediante el mecanismo de la retención de precio.

**SEXTA.-** Se mantienen vigentes el resto de cláusulas del contrato original.

Esta modificación al contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL).

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

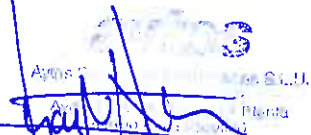
Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.  
El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia,  
Contratación y Transparencia**

Sebastián Pérez Ortiz



**El adjudicatario,**



**Doy Fe,  
La Secretaria General,**

Mercedes López Domech